

RESOLUCIÓN N°

6791 / 28 / 08 / 18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION FORMANDO UN FUTURO IDENTIFICADA CON NIT N° 900.847.351-0”

El Director de la Regional Tolima del ICBF, En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010, Resolución 2848 del 29 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 279 de 1988 estableció en su artículo 2 literal n como unas de las funciones del ICBF: “(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio radicado con el número E-2018-335409-7300 de fecha 25 de junio de 2018, el señor LEONARDO ALBERTO MURILLO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.404.666 de Ibagué (Tolima), actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN FORMANDO UN FUTURO identificada con NIT N° 900.847.351-0, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha fundación.

Que al analizar y estudiar la documentación allegada, se realizaron observaciones y se solicitó mediante correo electrónico leomurillo16@hotmail.com, el ajuste de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y Registro Único Tributario de la Fundación Formando un Futuro; haciendo efectivos los cambios correspondientes mediante oficio radicado N° E-2018-450127-7300 de fecha 16 de agosto de 2018.

Que mediante acta de asamblea constitutiva N° 01 del 03 de diciembre de 2014, fue constituida la FUNDACIÓN FORMANDO UN FUTURO, aprobados los estatutos y fueron elegidos los miembros de la Junta Directiva.

Que en la fecha 08 de mayo de 2015 la FUNDACIÓN FORMANDO UN FUTURO, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, bajo el número 20812 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro.

6791/28/08/18

RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION FORMANDO UN FUTURO IDENTIFICADA CON NIT N° 900.847.351-0"

Que mediante acta de asamblea extraordinaria N° 002 del 12 de marzo de 2018 se realizó reforma de estatutos y se designó como revisor fiscal de la fundación al señor CAMPO ELIAS FERNÁNDEZ AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.270.170 de Lérída (Tolima). Así mismo, en la fecha 21 de mayo de 2018, mediante acta de asamblea extraordinaria N° 003, se realizó reforma de estatutos en cuanto a la ampliación del objeto social de la fundación.

Que de conformidad con el Capítulo IX artículo 26.1 de los estatutos de esta fundación, el presidente de la junta directiva ejercerá la representación legal, en concordancia con el Capítulo VII artículo 20 de los mismos estatutos, para periodos de tres (3) años.

Que una vez examinados los estatutos presentados de la FUNDACIÓN FORMANDO UN FUTURO, se encuentra que en el Capítulo Segundo "Objeto Social y Desarrollo" artículos N° 5, determina: "(...) **artículo 5:** La Fundación Formando un Futuro, tendrá como objeto social perseguir fines de promoción de la vida saludable con el fin de contrarrestar actuales problemáticas sociales que están originando situaciones de riesgo en la población vulnerable debido a la falta de orientación a la familia como núcleo de la sociedad y a la misma sociedad en general.

La Fundación Formando un Futuro, se crea como respuesta a esta problemática para contribuir efectivamente a mejorar la calidad de vida de la sociedad en general.

Nuestra labor se llevará a cabo reforzando factores protectores como: habilidades sociales, proyecto de vida, aprovechamiento adecuado del tiempo libre, prevención del suicidio, pautas de crianza adecuadas, prevención de la violencia intrafamiliar (VIF), prevención del abuso sexual y otras temáticas que hagan parte de estilos de vida saludables.

Para llevar a cabo su labor la Fundación Formando un Futuro, de acuerdo a las necesidades detectadas buscará los recursos necesarios para potencializar en programas, planes y proyectos, así mismo podrá desarrollar proyectos de promoción de políticas públicas saludables, creación de ambientes y ecológicos.

La Fundación Formando un Futuro asumirá el compromiso ineludible de hacer efectivo el derecho fundamental a la salud mental, mediante asesoramiento jurídico legal en caso de vulneración y exclusión social de este derecho fundamentalmente reconocido.

La Fundación Formando un futuro apoyará instituciones y organizaciones comunitarias para promover estilos de vida saludable y promover la salud mental, educar para el desarrollo de habilidades sociales como modelo de promoción de la salud mental para niños, niñas adolescentes, familia y comunidad en general.

Para el adecuado cumplimiento del objeto social la Fundación Formando un Futuro podrá desarrollar las siguientes actividades:

- 1. Integrar y coordinar esfuerzos interinstitucionales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para planear soluciones a problemáticas sociales relacionadas con el objeto social de la fundación.*
- 2. Impulsar experiencias enriquecedoras y demostrativas que puedan transferirse a otros escenarios.*
- 3. Desarrollar, implementar y dinamizar programas artesanales, culturales y sociales, para beneficio de la fundación.*
- 4. Compartir y enriquecerse mutuamente con otras entidades de experiencias similares para apoyarse y así evaluar, sistematizar y divulgar dichas experiencias.*
- 5. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- 6. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, su actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*

RESOLUCIÓN N°

6791/28/08/18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION FORMANDO UN FUTURO IDENTIFICADA CON NIT N° 900.847.351-0"

7. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. Realización de eventos deportivos, musicales, de recreación, culturales y en general de aquellos dirigidos al esparcimiento de los niños, jóvenes, adultos y ancianos.
8. Intervenir en la constitución y organización de empresas o sociedades que persigan o no fines similares o complementarios de los de esta compañía y participar en el capital de las mismas si están constituidas a través de la suscripción de acciones o de la adquisición de cuotas sociales, incorporarlas a esta compañía o fusionarse con ellas, en general todos aquellos actos, contratos y operaciones que tengan estrecha y directa la relación medio a fin, comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar o ceder en anticresis los bienes sociales, negociar los inmuebles que en desarrollo del objeto deba adquirir, vender permutar o pignorar, celebrar el contrato de cambio de todas sus manifestaciones otorgadas, girar, aceptar y endosar instrumentos negociables y demás efectos de comercio.
9. La fundación dará capacitaciones en convenio con corporaciones educativas.
10. Se tiene un convenio con un fabricante de prótesis y adaptación de las mismas, para las personas que han perdido un miembro del cuerpo humano.
11. La sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, permutarlos o enajenarlos, tomarlos o darlos en arrendamiento, ejercer todos los actos de disposición sobre los mismos, tomar, entregar dinero a títulos de mutuo con interés, celebrar el contrato de mutuo en todas sus formas, gravar en cualquier forma los bienes sociales, girar, endosar, aceptar pagar, toda clase de títulos valores y recibirlos como medio de pago, celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales o de índole administrativo, así como también ejecutar toda clase de actos necesarios o útiles para el cumplimiento de su objeto social, podrá también la sociedad celebrar contratos de cuenta corriente, ahorro o depósitos con entidades bancarias o de crédito y obtener préstamos de tales entidades crediticias.

La fundación realizará actividades relacionadas con la prevención y protección especial de los niños, niñas y adolescentes, mujeres cabeza de familia, primera infancia, adulto mayor, familias de escasos recursos y población en estado de desplazamiento y atención a los jóvenes con problemáticas dentro de sistema penal para adolescentes teniendo en cuenta el desarrollo humano en todas sus dimensiones y para el cumplimiento de sus actividades, podrá promover, desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo social educativo, cooperativo, empresarial, industrial, minero, agropecuario, comercial, desarrollo tecnológico, salud y de la protección ambiental y biodiversidad de los municipios, departamentos y entidades públicas y privadas de Colombia. De igual forma la promoción, divulgación, implementación, vigencia y defensa de la democracia, de los derechos fundamentales, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, promoción de la justicia mediante la consultoría, asesoría y asistencia personal interdisciplinaria, buscando el equilibrio y el restablecimiento de los derechos. La fundación tiene la capacidad de desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias."

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, la cual establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Personería Jurídica a la FUNDACIÓN FORMANDO UN FUTURO identificada con NIT N° 900.847.351-0, con domicilio principal en la Carrera 4A N° 26A-12 Sur Barrio San Vicente de Paul del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION FORMANDO UN FUTURO IDENTIFICADA CON NIT N° 900.847.351-0”

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la FUNDACIÓN FORMANDO UN FUTURO, aprobados mediante acta N° 01 de constitución de la asamblea constitutiva, celebrada el 03 de diciembre de 2014 y modificados en asambleas extraordinarias mediante acta N° 002 del 12 de marzo de 2018 y modificados mediante acta N° 003 de fecha 21 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir al señor LEONARDO ALBERTO MURILLO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.404.666 de Ibagué (Tolima), como presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN FORMANDO UN FUTURO.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada FUNDACIÓN FORMANDO UN FUTURO, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiendo que la FUNDACIÓN FORMANDO UN FUTURO, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN FORMANDO UN FUTURO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 8 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, el interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué (Tolima), a los

28 AGO 2018

OSCAR RIOS SALAZAR
Director Regional Tolima ICBF

Proyectó: Jenny Medina – Profesional Universitario Grupo Jurídico Regional Tolima
Revisó: Guillermo Díaz Pulido – Coordinador Grupo Jurídico Regional Tolima
Control de Legalidad: Paula Loalza – Abogada Especializada Grupo Jurídico Regional Tolima

NOTIFICACIÓN PERSONAL

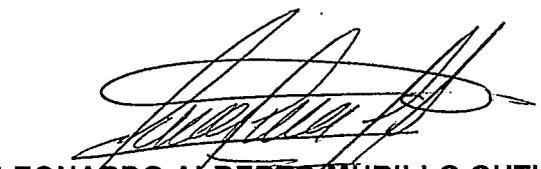
En el Municipio del Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ**, abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, se notifica personalmente al (la) Señor (a) **LEONARDO ALBERTO MURILLO GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **93.404.666** expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN FORMANDO UN FUTURO** identificada con NIT N° **900.847.351-0**, con domicilio en el municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, el contenido de la **Resolución N° 6791 del 28 de agosto de 2018**, proferida por la Dirección Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada Fundación Formando un Futuro.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

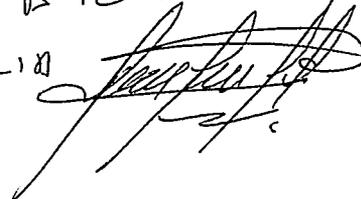
En constancia firma el notificado,



JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ
Notificador



LEONARDO ALBERTO MURILLO GUTIERREZ
C.C. N° 93.404.666 de Ibagué (Tolima)
Representante Legal

RENUNCIO A TERMINOS DE
ESECUTORIA 

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, deja constancia que se notificó personalmente al (la) señor (a) al (la) Señor (a) **LEONARDO ALBERTO MURILLO GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **93.404.666** expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN FORMANDO UN FUTURO** identificada con NIT N° **900.847.351-0**, con domicilio en el municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, el contenido de la **Resolución N° 6791 del 28 de agosto de 2018**, proferida por la Dirección Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada Fundación Formando un Futuro.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a términos de ejecutoria y no interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada en precedencia, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día treinta (30) de agosto de 2018.



GUILLERMO DIAZ PULIDO
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: J. Medina